

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
SECCIÓN TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5
admin58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, [SAMAI](#)
Ciudad.

**JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Bogotá D.C., cinco (5) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 11001334305820180020900
Demandante: Nidia Milena Reyes Valderrama y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

ASUNTO: solicitud PLAZO PARA APORTAR PERITAJE

Expediente:11001334305820180020900
DEMANDANTE: NIDIA MILENA VALDERRAMA REYES Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS

Respetado señor(a) Juez(a):

FREDDI ANTONIO SANABRIA CUBILLOS mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'597.797 expedida en Bogotá, profesional en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 116.475 del C.S.J (Consejo Superior de la Judicatura), actuando como apoderado especial de la señora NIDIA MILENA VALDERRAMA REYES, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente:

- Se me CONCEDA UN PLAZO ADICIONAL para aportar el peritaje autorizado por el despacho como prueba, teniendo en cuenta que su elaboración requiere de los expertos de arduos estudios y no es posible entregarlo dentro del término judicial otorgado por el Despacho
- Ruego se acceda a la presente solicitud de aplazamiento de la audiencia, teniendo en cuenta que el peritaje médico - de gran pertinencia y utilidad probatoria - es medular para el proceso y que el **término judicial** otorgado puede ser modificado por el Señor Juez en especial para que se garantice el debido proceso y se nutra adecuadamente el debate probatorio

El presente clamor lo hago en aras de que se prioricen los postulados de la optimización de la justicia donde el ciudadano es el eje y razón de ser de la administración de justicia, otorgando la posibilidad al accionante (principio pro homine), de llevar ante el juez las pruebas que respaldan su demanda, en especial, en un proceso donde todo en apariencia se muestra como un simple trámite

institucional, pero que tiene unos matices especiales en el diagnóstico y de contera en el tratamiento y desenlace del **hijo de** los demandante.

En consecuencia, solicito atentamente se permita desarrollar la audiencia en una nueva fecha, y que se pueda dar traslado la parte demandada, en la fecha que determine Su Señoría.

Atentamente.



Apoderado **FREDDI ANTONIO SANABRIA CUBILLOS**
C.C. N° 79 597 797 de Bogotá
T.P.N°116.475 del Consejo Superior de la Judicatura